



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2020-00548-00.

La procuradora judicial de la organización accionante allega el certificado de tradición expedido por la competente oficina de tránsito, en el que fue inscrita la medida de embargo ordenada dentro de este asunto; figura preventiva que recayó sobre el vehículo de placas KDK-247, de propiedad del encartado VÉLEZ GUARÍN.

En ese sentido, el Despacho **ordena** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe el pertinente mensaje de datos** con destino a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJIN-AUTOMOTORES, en aras de que se lleve a cabo la inmovilización respecto del citado bien mueble e informe lo pertinente ante esta Judicatura, cuando se haya cumplido con el denotado encargo.

Una vez adelantada dicha actividad (inmovilización), se proferirán las determinaciones orientadas a practicar el pertinente secuestro.

De otro lado, la sociedad suplicante señala que es inviable el requerimiento expedido, a fin de noticiar a los encartados, so pena de decretarse el denominado desistimiento tácito, argumentando que tal enteramiento debe realizarse una vez sea aprehendido el antes referenciado artefacto, a fin de evitar su ocultamiento.

En ese contexto, se advierte al extremo activo de la litis, que tal pedimento **es inviable**, tomándose en consideración, contrario a lo esbozado en el competente memorial, que el gravamen que recayó sobre el citado rodante se consolida, no con el anunciado secuestro, sino con su registro; operación que cuenta con la virtud de extraer del comercio el haber afectado (num. 3º, art. 1521 del C.C., en concordancia con lo estatuido por el ord. 1º, art. 593 del C.G.P.).

En ese orden de argumentos, se advierte que se encuentra en curso el intervalo otorgado en el proveído datado a 17 de marzo hogaño, con las consecuencias allí establecidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE ABRIL DE 2021.  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cac3a03d01e242e559f662922272a4a0471ad5f595fa8779f57b81a15092d4  
5e**

Documento generado en 13/04/2021 11:49:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**